

SECRETARÍA: 07 septiembre de 2021, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2021-00089, que correspondió a este Juzgado por reparto del día de ayer. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00089
Solicitante: FABIO ANTONIO SOTO SOTO
Interlocutorio: 364

Se decide la petición del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el día de ayer, el señor FABIO ANTONIO SOTO SOTO solicita sea acogido con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, y como consecuenciase le designe un abogado para trámite de un proceso de SUCESION.

Del estudio de la petición se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos, para que el apoderado designado pueda tener elementos de juicio suficientes que le permitan aceptar o rechazar la designación:

- Debe el interesado indicar quién es el causante y cuál fue su último domicilio.
- Igualmente referir si conoce a los herederos, y en caso afirmativo, indicar quiénes son.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por FABIO ANTONIO SOTO SOTO, identificado con la c.c. N°15.957.135.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de cinco (5) días para que subsanela

falencia advertida, so pena de producirse su rechazo y el archivo de la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7a7e18b505ae77b9cf0be0efcb8c4c9cedf0dfaa98de44219e0e3619ef5c73

Documento generado en 07/09/2021 10:00:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>